

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, nueve de diciembre de dos mil veintiuno
Rdo. N° 2011-00125
Inter. 1728

En atención al escrito que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor **LUIS ARNOBIO CASTRO GODOY** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado **LUIS ARNOBIO CASTRO GODOY** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 18.388.084, posea en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT's y cualquier otro activo bancario, en el Banco Cooperativo Coopcentral de la ciudad de Bogotá D.C., embargo que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el decreto 564 de 1996; medida que se limita a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$36.791.000). (Art. 593 C.G.P).

SEGUNDO: Líbrese oficio en tal sentido, al gerente de dicha entidad bancaria, en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, y remítase a la dirección de correo electrónico reportado por el apoderado de la entidad demandante.

TERCERO: Líbrese oficio al gerente el BANCO W .S.A.S, comunicando la medida de fecha 13 de noviembre de 2019, en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, y remítase a la dirección de correo electrónico reportado por el apoderado de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58da96e8c1496dae3bec76112a6ff9d0069c34fa9fefe45d7a781518cce0cc54**

Documento generado en 09/12/2021 03:44:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>